

San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2001

RESOLUCION GENERAL Nº 977

VISTO:

El Decreto Nacional 1108/98, art. 5º.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar las funciones de la Administración tributaria, con la adopción de medidas tendientes a un mejor control.

Que, por el mencionado decreto se implementa la obligatoriedad de incorporar en determinados Organismos Nacionales, como dato clave, La CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, e invitan a los estados provinciales a establecer regulaciones similares.

Que, en ese orden de ideas, la Dirección cuenta con recursos informáticos y administrativos con el fin de lograr la organización de los contribuyentes y responsables bajo el esquema de cuenta única, mediante el uso de un código único de Identificación, pero manteniendo a la vez, los registros, padrones y pagos por gravamen.

Por ello;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º- Adherir a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 1108/98, e incorporar la obligación de Identificación de contribuyentes y responsables en la Dirección Provincial de Rentas a través de una CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN.

ARTICULO 2º- De la Identificación: Los contribuyentes y responsables de las obligaciones a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, serán identificados mediante el uso de la Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Clave

Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y/o la Clave de Identificación (C.D.I.), asignadas por la Administración Federal de Impuestos y/o la Administración Nacional de Seguridad Social.

ARTICULO 3º.- De los sistemas Informáticos: Para el acceso y almacenamiento de datos de los contribuyentes y responsables, los sistemas informáticos de la Dirección de Rentas se adecuarán al uso de ésta identificación,

ARTICULO 4º.- De los registros por gravamen: La obligación de mantener los números de registros que se asignen a contribuyentes y/o responsables por gravamen subsiste, a efectos de preservar la individualización de la carga tributaria.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Asociaciones Profesionales y organismos que agrupan sectores de las actividades productivas de comercios y Servicios. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, y Archívese.-

s.e.m.-3687

c.g.f.-3684